

RESOLUCION de 28 de agosto de 2020, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace pública la adjudicación final de destinos al personal funcionario de los cuerpos docentes no universitarios para el curso escolar 2020/2021, de conformidad con el procedimiento establecido por la Resolución de 29 de mayo de 2020 modificada por Resolución de 24 de agosto de 2020.

Por Resolución de 29 de mayo de 2020, de la Dirección General de Personal Docente, se concreta el procedimiento para la adjudicación de destinos, con carácter provisional, a los funcionarios de los cuerpos docentes no universitarios para el curso 2020/2021, siendo modificada por Resolución de 24 de agosto de 2020.

Mediante resoluciones de 24 de agosto de 2020 de la Dirección General de Personal Docente, se hicieron públicas la adjudicación inicial de destinos, del personal funcionario de carrera y la adjudicación inicial de destinos del personal funcionario en prácticas y del personal funcionario interino de los cuerpos docentes no universitarios.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 8.3.1 de la Resolución de 29 de mayo, una vez estudiadas las reclamaciones presentadas y recibidas las renunciaciones, se hará pública la adjudicación final por resolución de la Dirección General de Personal Docente. Dicha resolución podrá ser recurrida en los plazos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo anterior, la Dirección General de personal Docente,

RESUELVE

Primero.– Hacer públicas en la página web <http://profex.educarex.es>:

- a) La adjudicación final de destinos al personal funcionario de carrera, funcionarios en prácticas y personal interino de los cuerpos docentes no universitarios para el curso escolar 2020/2021.
- b) La relación de reclamaciones presentadas, con indicación de si han sido estimadas o desestimadas y, en caso de desestimación, el motivo para ello.
- c) La relación de renunciaciones presentadas.

Segundo.– La resolución de las reclamaciones se entenderá efectuada con la publicación de las listas definitivas.

Tercero.– El personal funcionario interino que haya obtenido destino en este procedimiento:

3.1.– Deberá incorporarse a las plazas asignadas el día 9 de septiembre de 2020, junto con el personal funcionario interino al que se haya adjudicado plaza en el programa educativo ACTÍVATE.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino al que se haya adjudicado plaza de los programas REMA, “Impulsa”, COMUNIC@ , CAEP–Itaca y Mejora en CAEP, deberá incorporarse el día 1 de octubre de 2020.

3.2.– Podrá renunciar a la plaza adjudicada del 31 de agosto al 4 de septiembre, ambos inclusive, siempre que acredite la concurrencia de algunos de los supuestos justificativos previstos en el artículo 15.5 del Decreto 51/2019, de 30 de abril, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ello conllevará que no sea llamado durante el curso escolar 2020/2021 para ocupar plazas o sustituciones de algún cuerpo o especialidad.

En caso de no acreditar alguno de dichos supuestos justificativos, la persona será excluida de la lista correspondiente.

El procedimiento para la presentación de la renuncia será el siguiente:

- La persona aspirante deberá acceder al apartado de “interinos 2020/2021” de la dirección de internet: <https://profex.educarex.es> mediante el usuario y la clave de la plataforma educativa “Rayuela”.
- Una vez que se haya accedido, procederá a la cumplimentación de la renuncia según las instrucciones disponibles en dicha página.
- Todas las renunciaciones deberán ser cumplimentadas en la citada dirección de internet, no siendo válidas aquellas que no lo sean por este medio. Si la persona interesada cumplimenta vía internet varias renunciaciones, se tendrá en cuenta la última cumplimentada.

Una vez hecho lo anterior, la persona interesada, antes del día 31 de diciembre de 2020, deberá remitir al correo electrónico: acceso@juntaex.es la documentación acreditativa del supuesto justificativo alegado.

Las renunciaciones anteriormente indicadas no supondrán la modificación de la adjudicación de plazas al resto de personas integrantes de las lista de espera.

Cuarto.– Con la excepción indicada en el apartado 3.2, en cumplimiento de lo establecido en el apartado décimo de la Resolución de 29 de mayo, los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo por razones de servicio o de fuerza mayor libremente apreciadas por la propia Administración.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los

artículos 8,14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo

En Mérida, a la fecha de firma electrónica de este documento
(PD Resolución de 13 de noviembre de 2019,
Diario Oficial de Extremadura número 223, de 19 de noviembre)
LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DOCENTE
Fdo: Heliadora Burgos Palomino



<p>Firmado por: DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL DOCENTE - Heliadora Burgos Palomino Fecha: 28/8/2020 12:47</p> <p>Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM Certificado validado por la plataforma @firma. <i>Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</i> Código de verificación: PFJE1599207061659 URL verificación: http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</p>	
	